



REF: DEJA SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN DE CÓDIGO 6363 Y READJUDICA DICHO CÓDIGO EN EL PRIMER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN CENTROS RESIDENCIALES, MODALIDADES: RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MAYORES CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS CON INTERVENCIÓN RESIDENCIAL (REM-PER), RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA PRIMERA INFANCIA (LACTANTES Y PREESCOLARES) CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO ADOSADO (RLP-PER), RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MADRES ADOLESCENTES CON PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO DE INTERVENCIÓN RESIDENCIAL (RMA-PER), RESIDENCIAS DE VIDA FAMILIAR PARA ADOLESCENTES CON DOS PROGRAMAS ADOSADOS (RVA-PRE-PPE) Y RESIDENCIAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES GRAVEMENTE VULNERADOS EN SUS DERECHOS, CON DISCAPACIDADES SEVERAS O PROFUNDAS Y SITUACIÓN DE ALTA DEPENDENCIA CON PROGRAMA DE ATENCIÓN RESIDENCIAL ESPECIALIZADA Y PROGRAMA ESPECIALIZADO EN DISCAPACIDAD (RDS- PRE-PRD), POR LAS RAZONES QUE SE INDICAN.



RES. EXENTA N°

0967

SANTIAGO, 05 MAY 2021

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3, 4, 11 y 12 N°s 13 y 14 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806 de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en la Ley N° 20.032, que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvenciones; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 42 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en las Resoluciones Exentas RA N°s 263/605/2021, de fecha 18 de enero de 2021 y 263/1849/2021, de fecha 06 de abril de 2021, del Servicio Nacional de Menores; en el Decreto Exento N° 907, de fecha 23 de abril de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en los artículos 79 y siguientes del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en las Resoluciones Exentas del Servicio Nacional de Menores N°s 055, de fecha 13 de enero de 2021, 0526, de fecha 09 de marzo de 2021 y 684, de fecha 30 de marzo de 2021, y; en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 18, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2° Que, la Ley N° 20.032 (modificada a través de la Ley N° 21.140) y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105 de 2012, 608 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a

52/21
805

la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.

- 3° Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio.
- 4° Que, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta N° 055, de fecha 13 de enero de 2021, autorizó el Primer Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias de Protección para Primera infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializado Adosado (RLP-PER), Residencias de Protección para Madres Adolescentes con Programa de Protección Especializado de Intervención Residencial (RMA-PER), Residencias de Vida Familiar para adolescentes con dos Programas adosados (RVA-PRE-PPE) y Residencias Especiales de Protección para niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados en sus derechos, con discapacidades severas o profundas y situación de alta dependencia con programa de atención residencial especializada y Programa Especializado en Discapacidad (RDS- PRE- PRD), y aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que, fueron publicados en la página web del Servicio Nacional de Menores www.sename.cl, el día 18 de enero de 2021, y la publicación de dicha convocatoria, en el diario de circulación nacional "El Mercurio", se efectuó el día 16 de enero de 2021.
- 5° Que, mediante la Resolución Exenta N° 0684, de fecha 30 de marzo de 2021, de este Servicio, se resolvió parcialmente dicha convocatoria en la Región de Los Ríos, adjudicando el código 6363 a la Corporación Acogida, RUT N° 65.135.476-5, por cuanto fue la propuesta que obtuvo mayor puntaje de evaluación y cumplió con los requisitos establecidos en las bases administrativas, que rigieron el mencionado concurso público de proyectos.
- 6° Que, las bases administrativas que rigieron el mencionado Primer Concurso Público de Proyectos, establecieron en su Título Décimo Segundo, denominado "Convenios" letra a) "Del requisito previo a la suscripción", que, desde la fecha de comunicación de los resultados del concurso en la página Web del Servicio, es decir, desde el día 31 de marzo del corriente, los organismos colaboradores que se adjudicaran los proyectos tendrían el plazo máximo de **12 días hábiles, es decir hasta el día 19 de abril de 2021**, para remitir vía digital los documentos comprometidos en la carta de compromiso, firmada por el representante legal de la institución, que se refería a los Recursos Humanos y los Recursos Materiales, con los que funcionaría el proyecto.
- 7° Que, en virtud de lo establecido en el Título II "Consideraciones Administrativas Generales", numeral 12, denominado "Convenios", letra a) "De la suscripción", de las Bases administrativas que rigieron el mencionado proceso concursal, se entendería que si el adjudicatario no firmaba el convenio, por cuanto no acreditaba el cumplimiento de lo exigido en lo relativo a Recursos Humanos y Recursos Materiales antes de la fecha de suscripción del convenio, le afectara la inhabilidad contemplada en el inciso final del artículo 3° de la Ley N° 20.032, y/o por cualquier otra causa, se desistiera de la ejecución del proyecto, SENAME procederá, si así lo estimaba pertinente, a adjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la "Comisión Evaluadora", o rechazar todos los restantes, mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos, que cumpliera con dichos requerimientos. En caso de ser adjudicado el siguiente proyecto mejor evaluado, se aplicarían los plazos y condiciones previstas en las bases administrativas que rigieron ese certamen.
- 8° Que, de acuerdo con lo informado por el Director Regional (S) de la Región de Los Ríos de este Servicio, en el memorándum N° 122, de fecha 23 de abril de 2021, la Corporación Acogida, que se había adjudicado el código 6363, no remitió, dentro del plazo establecido en las bases que rigieron este proceso concursal, la documentación exigida, como requisito previo a la suscripción del convenio, por lo que debería readjudicarse a la institución que obtuvo el segundo mejor puntaje de evaluación.
- 9° Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 0684, de fecha 30 de marzo de 2021, ya citada, el proyecto que sigue en puntaje a aquel adjudicado y que corresponde ser adjudicado, es aquel presentado por la Fundación Mi Casa, RUT N° 65.188.866-1, al código 6363, a fin de cumplir con lo señalado en el considerando anterior.
- 10° Que, vistas las facultades que me confiere la ley.

RESUELVO:

PRIMERO: DEJESE SIN EFECTO la adjudicación del código 6363 a la Corporación Acogida, contemplado en la Resolución Exenta N° 0684, de fecha 30 de marzo de 2021, de este Servicio.

SEGUNDO: ADJUDÍQUESE el código 6363 a la Fundación Mi Casa, RUT N° 65.188.866-1.

TERCERO: CELÉBRESE el respectivo convenio, de acuerdo con lo estipulado en las bases, y apruébese por acto administrativo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 20.032, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Castro Brahm
MARIA FABIANA CASTRO BRAHM
Directora Nacional (S)
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

[Signature]
IAR/GBT/JICZ/DDG/AMGV

Distribución:

- Corporación Acogida
- Fundación Mi Casa.
- Dirección Nacional.
- Departamento de Protección y Restitución de Derechos.
- Dirección Regional respectiva (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub Departamento de Transferencias.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.